



GERENCIA GENERAL REGIONAL



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nro. **035** -2020/GRJ/GGR

Huancayo, **11** FEB 2020

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

**VISTO:** El Reporte N° 010-2020-GRJ/ORAF de fecha 11 de febrero del 2020 presentada por el Director Regional de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita la designación de los miembros del Comité de Selección, que tendrán a su cargo la continuación, preparación, conducción, realización y culminación del procedimiento de selección que tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra: **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICINA FAMILIAR PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD EN LOS POBLADORES DE LOS BARRIOS SAN CRISTÓBAL, VISTA ALEGRE, VISTA HERMOSA Y MILAGRO NORTE, DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA-JUNÍN"**, y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 30225 se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado el cual ha sido modificado por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y Decreto Supremo N° 377-2019-EF; en los cuales se establecen nuevas disposiciones y lineamientos que regulan los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras que deben observar las Entidades del Estado;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación (...)" y el Artículo 8° establece que: "Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: "(...) El Órgano encargado de las contrataciones que es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el reglamento.";

Que, el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección." "(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento... Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	4047306
EXP. N°	2771037

de selección". "(...). Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2020-JUNIN/GR, de fecha 27 de enero de 2020, el Gobernador Regional en su calidad de Titular de la Entidad ha delegado la facultad al Gerente General Regional de designar a los miembros de los Comités de Selección, de los procedimientos de selección mediante Licitación Pública, Concurso Público, Regimen Especial, Adjudicación Simplificada y Consultores Individuales;

Que, mediante Reporte N° 010-2020-GRJ/ORAF de fecha 11 de febrero del 2020 presentada por el Director Regional de Administración y Finanzas, solicita la designación de los miembros del Comité de Selección, que tendrán a su cargo la continuación del procedimiento de selección que tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra: **"Instalación del Servicio de Medicina Familiar para la Atención Primaria de Salud en los Pobladores de los Barrios San Cristóbal, Vista Alegre, Vista Hermosa y Milagro Norte, Distrito de Tarma, Provincia de Tarma-Junín"**. Estando a lo informado;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DESIGNAR** a los miembros del Comité de Selección, que tendrán a su cargo el procedimiento de selección cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICINA FAMILIAR PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD EN LOS POBLADORES DE LOS BARRIOS SAN CRISTÓBAL, VISTA ALEGRE, VISTA HERMOSA Y MILAGRO NORTE, DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA-JUNÍN"**, cuyo objeto contractual y valor referencial corresponde a una Licitación Pública, el cual estará integrado por:

CARGO	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
PRESIDENTE	Luis Angel Ruiz Ore	Augusto Paredes Taipe
PRIMER MIEMBRO	Anthony G. Avila Escalante	Jose Luis Garay Cerron
SEGUNDO MIEMBRO	Homero Franco Laureano Agüero	Mary Luz Castillo Fernandez

**ARTICULO 2°.- PRECISAR** que el Comité de Selección, actuará en estricta aplicación de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y modificatorias.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR** el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junin y Miembros del Comité de Selección, conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

LIC. CLEVER RICARDO UNIVEROS LAZO  
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

12 FEB 2020

Abog. Helen S. Diaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL